

**XXXI CURSOS DE VERANO DE LA UPV/EHU EN SAN SEBASTIAN-XXIV CURSOS  
EUROPEOS.**

**LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SUS RELACIONES CON LAS  
ENTIDADES FINANCIERAS.**

**MESA REDONDA.**

***CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS EN LA DEFENSA DE  
DERECHOS CIUDADANOS EN MATERIA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BANCARIOS.***

***ESPECIAL REFERENCIA A LAS EJECUCIONES HIPOTECARIAS.***

1.- Salutación.

En primer lugar me gustaría agradecer la invitación cursada por el Ararteko y la Universidad del País Vasco para participar en estos cursos de verano y, en especial, en esta Jornada que, bajo el título de **“La protección de los derechos de las personas en sus relaciones con las entidades financieras”**, busca analizar dichas relaciones en unos momentos tan críticos como los actuales. A esto se le llama don de la oportunidad o valentía institucional.

Todo motivo es bueno para venir a Euskadi, tierra tan querida por mi por las experiencias compartidas con muchas personas de estos lugares. Pero venir a hablar del derecho de las personas, de su derecho a la vivienda, de su derecho a la dignidad, de su derecho a la vida, invitado por la Universidad del País Vasco y el Ararteko es todo un privilegio. A ambas instituciones, mi agradecimiento y mi felicitación por la organización de estas Jornadas en este preciso instante.

Igualmente, he de agradecer a los presentes su asistencia a este acto y a esta hora. De los lugares más meridionales de los que vengo este acto a esta hora sería impensable y considerado, cuando menos, un desafío a la audiencia. Agradezco, pues, su presencia y ruego, por tanto, me disculpen si mi exposición, fruto de este jet-lag sureño, es menos clara o apasionada de lo que debiera, pero el clima marca inexorablemente a las personas.

2.- Advertencia.

Hecha esta salutación, haré la advertencia de que mi breve exposición (que procurará no sobrepasar los 15 minutos por lealtad a mis compañeros de mesa y para ser fiel al formato de Mesa Redonda que debe dar ocasión a la participación final) debe ser por fuerza heterodoxa y diría hasta confusa. De mi perfil, quizá pretendidamente buscado, no puede esperarse otra cosa. Ni soy un abogado al uso, pues siempre he entendido el derecho como una herramienta para construir un mundo más justo; ni soy un activista social al uso, pues mi implicación solidaria con causas como la insumisión, la inmigración y ahora la injusticia hipotecaria siempre ha sido desde mi ser como jurista; ni tampoco soy un bancario al uso,

pues mi trayectoria en el mundo financiero fue variopinta, primero en la Comisión de Control de CajaSur (hoy BBK bank Cajasur, del grupo Kutxabank) y, posteriormente, como Director General de su Fundación y Obra Social, en una labor más orientada a lo social que a lo financiero. No obstante, la participación directa, durante dos años, en el proceso de fusión de la entidad me dio la oportunidad de conocer de primera mano el mundo financiero en un momento apasionante, convulso y descarnado al más alto nivel (Banco de España, Ministerio de Economía, Consejería de Economía de algunas Comunidades Autónomas o la Confederación Española de Cajas de Ahorros, amén de algunas Presidencias y cúpulas de entidades financieras).

Desde este marco de referencia, que me conforma, pretendo aportar una visión personal pero humildemente autorizada de las relaciones entre personas y entidades financieras en estos momentos, desde una especial referencia a las ejecuciones hipotecarias. Y cuando digo “en estos momentos” quiero hacer especial hincapié en esta expresión pues, desde que allá por el mes de noviembre la Directora de Relaciones Sociales del Ararteko, Inmaculada de Miguel (a la que quiero agradecer su tarea paciente), se puso en contacto conmigo para invitarme a participar en estas jornadas, han pasado muchas cosas, quizá demasiadas: miles de desahucios, iniciativas legislativas populares, reales decretos, sentencias de tribunales, entre ellas del Tribunal Supremo o el de Justicia de la Unión Europea, escraches...pero sobre todo sufrimiento y, lamentablemente, muertes.

### 3.- Desarrollo de las intervenciones.

Quizá, como miembro de una Plataforma de Stop Desahucios esperen que comience mi exposición con un “Sí se puede”. Siento decepcionarles. Empezaré, para variar, con un “No se puede”.

Acompañenme por este recorrido de lo que, en mi humilde opinión, “no se puede” y, después, por favor, interpélenme con libertad:

1. **No se puede tener un poder político sumiso a un poder económico.** En este acto, rompo una lanza por el poder político, incluso por los partidos políticos, pero, en este mismo acto, los exhorto a que sean protagonistas de la liberación del poder político frente al poder económico. El poder político no puede ser reo del poder económico porque, si lo es, es la misma ciudadanía la que es esclava de ese poder. No es demagogia lo que digo. Es, simplemente, teoría política. Quizá extensa de exponer aquí pero en modo alguno imposible. El miedo a la falta de alternativas nos hace creer que las cosas funcionan por los mecanismos que hay y no “pese” a los mecanismos que hay.
2. **No se puede tener mecanismos reguladores al servicio de los poderes económicos** (o al servicio de poderes políticos que sirven a esos poderes económicos). Al menos desde el año 2005, entidades reguladoras del estado español tenía conocimiento de la burbuja especulativa financiera (por favor dejemos de llamarla burbuja inmobiliaria porque así repartimos culpas entre más, y hay responsables que llevan un tanto menos de culpa y víctimas que caen a un tanto de culpa que no les corresponde). Y teniendo conocimiento de esa situación fueron consentidoras o, cuando menos, no adoptaron las medidas que tendría que haber adoptado y, lo que es aún más grave, con quien las tenían que haber adoptado. Seré más explícito, podríamos decir que en el período 2007-2010 eran conocidos y “temidos”, en círculos políticos y financieros, los escándalos que más tarde asolarían a entidades como la CAM o la propia Bankia. Por tanto, los mecanismos reguladores, por acción o por omisión, hicieron dejación de sus funciones al servicio de la ciudadanía y del estado de derecho y dieron patadas al balón hacia delante colocando a la sociedad en la quiebra social y económica. Esas

entidades reguladoras tienen responsabilidad sobre la actual situación pues su función, lejos de apuntalar entidades incumplidoras, era garantizar el tráfico jurídico y económico al servicio de la sociedad, del ciudadano, y defender al mismo frente a atropellos de los que fueron víctimas: insolvencias de entidades financieras, el escándalo de las preferentes o las cláusulas abusivas.

3. **No se puede rescatar a la banca y abandonar al ciudadano.** Tampoco es demagogia. Un gran número de entidades financieras se lanzaron a un festín especulativo que las condujo a una quiebra real cuyo coste hemos colectivizado, haciendo que las rentas de la economía real, las de todos los ciudadanos, sostengan las pérdidas de la economía especulativa. Esto, además de ser un fraude a los ciudadanos y a los estados, es irreal e imposible de mantener (y casi de explicar) pues la economía real jamás podrá sostener las pérdidas financieras especulativas, no solo porque no serían suficientes, sino porque, además, juegan en “campos” distintos. Además, estando yo lejos de políticas expropiatorias y estatistas, no parece de recibo que el estado, democrático y de derecho por cierto, deje al ciudadano a expensas de la entidad a la que ha rescatado sin marco regulatorio que lo defienda pues, de esta forma, pierde la cualidad pregonada de ser democrático (al servicio del pueblo) y de derecho (con facultad y responsabilidad reguladora).
  
4. **No se puede legislar de espaldas a la ciudadanía.** En los últimos meses hemos sido espectadores de las reacciones de todo tipo, más a favor que en contra, que han suscitado la Iniciativa Legislativa Popular<sup>1</sup> en contra de los desahucios. Imagino que todos conocerán dicha ILP. Si no la conocen pueden fiarse de mí si les digo que nada tenía de “revolucionaria”, en la acepción clásica del término (en cuanto a anti-sistema): Se limitaba a regular la dación en pago de la vivienda habitual y paralizar los desahucios inmediatos a cambio de un alquiler. Es decir, planteaba que el banco cobrara su deuda hipotecaria (que normalmente no debía ascender a más del 80% del valor de la vivienda) con la adquisición de la propiedad del inmueble, liberando así al deudor de una deuda perpetua. Por otro lado, regulaba la posibilidad de un alquiler social para aquellas familias que hubieran perdido su vivienda a favor de la entidad financiera. Este alquiler se establecía durante cinco años (plazo marcado por la propia Ley de Arrendamientos Urbanos para la vivienda) y en una cuantía del 30% de los ingresos familiares (porcentaje recomendado en instancias europeas). Nada de “revolucionario” a no ser que por “revolucionario” debamos entender el apoyo a situaciones personales y familiares de precariedad frente a un sistema financiero que sí que ha sido apoyado. Hay que señalar que esta ILP se hizo más necesaria aún tras un frustrado “Código de buenas prácticas” impulsado por el Gobierno (y promulgado por *Real Decreto Ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos*<sup>2</sup>) que dejaba fuera a cuatro de cada cinco familias afectadas y que fue acogido con frialdad por las entidades financieras. La ILP fue rechazada a favor de la *Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social*<sup>3</sup> que desvirtuaba todas las peticiones contenidas en la misma por otras medidas mucho más restrictivas y en el que se mantienen los desalojos forzosos y la deuda perpetua.

---

<sup>1</sup> Puede verse en [http://www.afectadosporlahipoteca.com/wp-content/uploads/2012/01/ilp\\_dacic3b3n-en-pago-retroactiva\\_moratoria-de-desahucios\\_alquiler-social.pdf](http://www.afectadosporlahipoteca.com/wp-content/uploads/2012/01/ilp_dacic3b3n-en-pago-retroactiva_moratoria-de-desahucios_alquiler-social.pdf)

<sup>2</sup> Puede verse en <http://www.boe.es/boe/dias/2012/03/10/pdfs/BOE-A-2012-3394.pdf>

<sup>3</sup> El texto puede verse en <http://www.boe.es/boe/dias/2013/05/15/pdfs/BOE-A-2013-5073.pdf> y una comparativa sucinta en <http://www.20minutos.es/noticia/1790584/0/ilp/desahucios/proyecto-ley-pp/>.

5. **No se puede legislar de espaldas a la normativa europea.** En efecto, el 14 de marzo de 2013 el Tribunal de Justicia de la Unión Europea <sup>4</sup> falló que el procedimiento español de ejecución hipotecaria y sus lanzamientos automáticos dejan en absoluta indefensión a los ciudadanos, sobreprotege a los ejecutantes (comúnmente entidades financieras), vulnera la tutela judicial efectiva e impide la detección de las múltiples cláusulas abusivas que minan la mayoría de contratos hipotecarios del estado español. Dicho fallo, caso Aziz contra CatalunyaCaixa, se basaba en la conculcación del derecho comunitario, en especial la Directiva Europea 93/13/CEE <sup>5</sup> en materia de protección del consumidor que permite que el juez suspenda la ejecución hipotecaria y examinar las cláusulas del contrato firmado entre el consumidor y la entidad financiera para determinar si son abusivas. Muchos, quizá ingenuamente pensábamos, que tras esta sentencia el Gobierno actuaría de forma responsable, decretando una moratoria de todos los procedimientos hasta adecuar la norma española a la directiva comunitaria de obligado cumplimiento y que establecería un mecanismo de revisión de los procedimientos ya ejecutados, puesto que se habían sentenciado vulnerando la ley europea y la tutela judicial efectiva. Se esperaba también que se incorporaran las medidas de la Iniciativa Legislativa Popular respaldada por casi 1.500.000 ciudadanos y por el 80% de la población según las encuestas <sup>6</sup>. Pero no fue así. El Gobierno no legisló para la ciudadanía en estado precario sino que legisló para las entidades financieras, bajo el eufemismo de la seguridad jurídica y el mantenimiento del sistema financiero actual como mal menor. Lo hizo sin apoyos políticos, ni sociales y hasta sin el respaldo del Banco Central Europeo que consideró la nueva ley como insuficiente <sup>7</sup>.
6. **No se puede juzgar de espaldas a la realidad social.** A la valentía del poder judicial y a la obstinación de muchos letrados que, a diario, se empeñan en defender los derechos de estos nuevos sin techo se debe el logro de muchos pronunciamientos judiciales que sirven de punto de apoyo para la defensa de muchas situaciones injustas. Así, muchos Juzgados de Instancia, de lo Mercantil, incluso Audiencias Provinciales están siendo sensibles a esta lucha de David contra Goliath que hoy día en España es, sin duda, la causa jurídico-social más transformadora. A ellos debemos un reconocimiento singular. Hay, sin embargo, instancias y sentencias mucho más tibias que una vez por puro pragmatismo (la avalancha de suspensiones o revisiones que habrían que realizar los Juzgados de Instancia o de lo Mercantil) o por puro apuntalamiento de un sistema financiero que ha vivido muchos años injustamente a costa de los ciudadanos, se quedan a medio camino ante el miedo de lo que pudiera pasar en la actual situación económica con el sistema financiero. En estas coordenadas se enmarcan muchas sentencias, como la del Tribunal Supremo sobre cláusulas suelo, que reconociendo la barbarie consentida durante años por instancias reguladoras, administrativas, e incluso registrales y notariales, enmiendan la situación a futuro pero cierran sus ojos a los cadáveres dejados en el camino <sup>8</sup>.

---

<sup>4</sup> Un completo recorrido por las resoluciones puede consultarse en la página del Poder Judicial [http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder\\_Judicial/Noticias\\_Judiciales/El\\_juez\\_de\\_Barcelona\\_declara\\_abusi\\_vas\\_clausulas\\_del\\_contrato\\_del\\_caso\\_Aziz\\_origen\\_de\\_la\\_sentencia\\_del\\_TJUE\\_sobre\\_el\\_sistema\\_de\\_ejecucion\\_hipotecaria](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Noticias_Judiciales/El_juez_de_Barcelona_declara_abusi_vas_clausulas_del_contrato_del_caso_Aziz_origen_de_la_sentencia_del_TJUE_sobre_el_sistema_de_ejecucion_hipotecaria)

<sup>5</sup> Esta Directiva, del año 1993, puede consultarse en la página sobre legislación de la Unión Europea: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:31993L0013:ES:HTML>

<sup>6</sup> Puede consultarse [http://politica.elpais.com/politica/2013/02/16/actualidad/1361053281\\_008924.html](http://politica.elpais.com/politica/2013/02/16/actualidad/1361053281_008924.html)

<sup>7</sup> En la web del BCE puede consultarse el dictamen de 22 de mayo de 2013 en español sobre protección de deudores hipotecarios [http://www.ecb.int/ecb/legal/pdf/es\\_con\\_2013\\_33\\_f\\_sign.pdf](http://www.ecb.int/ecb/legal/pdf/es_con_2013_33_f_sign.pdf)

<sup>8</sup> Un interesante recorrido sobre la resolución y sus consecuencias puede consultarse en la página: [http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder\\_Judicial/Sala\\_de\\_Prensa/El\\_Supremo\\_fija\\_doctrina\\_sobre\\_las\\_cla](http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Poder_Judicial/Sala_de_Prensa/El_Supremo_fija_doctrina_sobre_las_cla)

7. **No se puede permanecer impasible ante el sufrimiento humano.** Desde 2007, año en que estalló la crisis, hasta el 2010, el número de ejecuciones hipotecarias se ha situado en 271.570. La evolución ha tenido un crecimiento exponencial: los datos de 2010 multiplican por cuatro las ejecuciones hipotecarias realizadas en 2007<sup>9</sup>. Estas ejecuciones hipotecarias suponen la exclusión del derecho a la vivienda de una población que ya previamente ha sido excluida de su derecho al trabajo, profundizando en una marginación social que, a veces, lleva a una desesperación personal y familiar que acaba con la vida de personas que no pueden soportar estos niveles de presión. En Euskadi hemos tenido casos recientes en Bilbao, Basauri o Barakaldo y en el estado español suman más de 20 muertes en los últimos 3 años, 11 en el año 2013 <sup>10</sup>. Esta situación dramática ha llevado a que muchas personas, independientemente de sus creencias y afinidades políticas, se solidaricen con esta causa, llegando a sumar la simpatía por la ILP el 80% de la población según distintas encuestas. Es triste que la sensibilidad de muchas opciones políticas y la del propio gobierno haga oídos sordos a propuestas de solución.
  
8. **No se puede admitir la ausencia de iniciativas políticas valientes** que afronten esta situación en los distintos niveles institucionales del estado español, desde el municipal al estatal, pasando por el autonómico. Es cierto que ha habido pronunciamientos políticos valientes a nivel institucional pero con poca repercusión práctica en políticas sociales que fomenten el derecho a la vivienda en una situación de emergencia habitacional como la que se vive en los grandes núcleos de población de nuestro estado. Menos aún se puede admitir que las escasas iniciativas políticas existentes, como las articuladas por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía <sup>11</sup>, sean bombardeadas por instancias políticas gubernamentales, comunitarias o por lobby de intereses espurios<sup>12</sup>.

Hecho este recorrido por las cuestiones que “no se pueden”, cabría terminar, ahora sí, con un “Sí se puede” convencido. Sí se puede sustentar un poder político robusto, con el apoyo ciudadano del que hoy carecen muchas organizaciones políticas e instituciones, que lleven a cabo políticas decididas de apoyo al derecho a la vivienda consagrado en la Constitución en la situación en que vivimos. Sí se puede desarrollar dichas políticas en consonancia con los valores propios de un estado social y democrático de derecho y de acuerdo con la legislación europea. Sí se puede respetar la propiedad privada en el contexto del interés colectivo y no como principio supremo al que todos los demás derechos y principios deben plegarse.

---

[usulas suelo de los prestamos bancarios a consumidores y el control judicial de su posible caracter abusivo](#)

<sup>9</sup> Para un estudio completo del nº de desahucios en nuestro país es muy interesante el contenido en <http://afectadosporlahipoteca.com/wp-content/uploads/2013/02/RETROSPECTIVA-SOBRE-DESAHUCIOS-Y-EJECUCIONES-HIPOTECARIAS-EN-ESPAÑA-COLAUALEMANY1.pdf>, para una visión oficial reciente (10/5/13), igualmente espeluznante, se puede consultar el informe realizado por el Banco de España en [http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/Briefing\\_notes/es/nota10-05-13.pdf](http://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/Briefing_notes/es/nota10-05-13.pdf)

<sup>10</sup> Para una lista actualizada [http://wiki.15m.cc/wiki/Lista\\_de\\_suicidios\\_relacionados\\_con\\_desahucios](http://wiki.15m.cc/wiki/Lista_de_suicidios_relacionados_con_desahucios). Para un testimonio dramático del caso acaecido en Córdoba puedes consultar el vídeo de Youtube [http://www.youtube.com/watch?v=fUsZ45u1Nsw&feature=player\\_embedded](http://www.youtube.com/watch?v=fUsZ45u1Nsw&feature=player_embedded)

<sup>11</sup> Consultar el Decreto Ley de medidas para asegurar la función social de la vivienda del gobierno andaluz [http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/69/BOJA13-069-00026-6120-01\\_00025059.pdf](http://www.juntadeandalucia.es/boja/2013/69/BOJA13-069-00026-6120-01_00025059.pdf)

<sup>12</sup> Para muestra un botón <http://www.diariodesevilla.es/article/andalucia/1558258/la-junta/reclama/gobierno/resolver/las/discrepancias/sobre/decreto/vivienda/sin/acudir/constitucional.html>

Sí se puede, en definitiva, la construcción de un estado más justo y respetuoso con los derechos de las personas, en especial de las más desfavorecidas.

Buenas tardes y muchas gracias.